

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.138/2011

Secretaría General

Dr. Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, determina en su artículo 60 que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 62, establece que el Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numeral 39) dispone como competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez, adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 31 de 19 de julio de 2010 en su artículo 5, numeral 5) dispone que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas, se encuentra el bien común, por el cual: la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y se justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que la Ley Código del Niño, Niña y Adolescente N° 2026 de fecha 27 de octubre de 1999, en su artículo 100 determina que el niño, la niña o adolescente tiene derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad como persona en desarrollo. Asimismo, como sujeto de derecho, están reconocidos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales garantizados por la Constitución, las Leyes, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales ratificados por el Estado Boliviano; el artículo 105 señala que el respeto consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica y moral del niño, niña o adolescente, abarcando, además, la preservación de la imagen, la identidad, los valores, las opiniones, los espacios y objetos personales y de trabajo.



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.138/2011

Que la precitada Ley, en su artículo 104, en cuanto a la libertad de asociación, garantiza la libertad para asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente; en este marco los niños y adolescentes pueden constituir organizaciones de carácter asociativo, cuya capacidad civil les permite realizar actos vinculados estrictamente con sus fines y la reivindicación de sus derechos.

Que hace doce (12) años de la Primera Reunión Internacional de la Comisión del Niño, Niña y Adolescente Trabajadores de América Latina, África y Asia celebrada en la ciudad de Kundapur (India) el 9 de diciembre de 1996, como conclusión y declaración final de dicho evento se redactó el documento "10 Puntos de Kundapur" el cual marcó la orientación para la promoción del protagonismo y sirvió como bases de construcción del Movimiento Mundial de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores, el cual una década más tarde, en Convención realizada en Siena (Italia) en octubre de 2006 se decidió establecer la fecha 9 de diciembre para celebrar el Día Mundial por la Dignidad de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores.

Que la Presidenta de la Comisión Desarrollo Humano y Culturas, mediante Informe Int. PCDHC N° 041/11/JTF de 11 de abril de 2011, conforme a los antecedentes, análisis y revisión de los antecedentes, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el 9 de Diciembre de cada año como el "Día por la Dignidad de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores en el Municipio de La Paz".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone para la mencionada fecha, el ingreso libre y gratuito a los diferentes parques, espacios recreativos, espacios culturales, campos deportivos y cines, dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para todos los niños, niñas y adolescentes trabajadores del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO TERCERO.- Implementar dentro de las políticas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz campañas de sensibilización, información, prevención y protección con respecto a los niños, niñas y adolescentes trabajadores, a fin de evitar acciones discriminatorias y de violencia hacia este sector de la población.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.

Firmado por:

Gabriela T. Niño de Guzmán García
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.138/2011

Omar Oscar Rocha Rojo

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

